

**RESOLUCIÓN No. 00018599
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a la empresa Bayer S.A., siembras comerciales del algodón del Algodón Glytol x Twinlink (GHB614 x (T304-40 x GHB119)) en las subregiones de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Rio Magdalena y el Valle Geográfico del Rio Cauca.

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,
ICA**

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados-OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Qué la Resolución 946 del 17 abril de 2006 establece el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la empresa Bayer S.A, en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en el país, semillas de Algodón Glytol x Twinlink (GHB614 x (T304-40 x GHB119)), el cual presenta tolerancia a los herbicidas Glifosato y Glufosinato de Amonio y a algunos insectos lepidópteros.

Que el algodón Glytol x Twinlink ha sido obtenido por medio del cruzamiento

**RESOLUCIÓN No. 00018599
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a la empresa Bayer S.A., siembras comerciales del algodón del Algodón Glytol x Twinlink (GHB614 x (T304-40 x GHB119)) en las subregiones de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena y el Valle Geográfico del Río Cauca.

convencional de los algodones Glytol y Twinlink. Los eventos parentales utilizados en el cruzamiento fueron generados mediante la transformación por la técnica de *Agrobacterium* usando los respectivos casetes de expresión de los genes *2mepsps*, *cry2Ae*, *cry1Ab* y *bar*.

Que el algodón es una especie esencialmente autógama con un polen pesado, que tiene mucha dificultad de ser dispersado por el aire. Por lo que aunque el cruzamiento entre las especie presentes en Colombia podría ser posible, todo apunta a que su ocurrencia natural es mínima.

Que la probabilidad de que un cruzamiento natural ocurra y se difunda, es muy remota, porque tendrían que suceder tres eventos de difícil coincidencia que son: que se produzca el cruce entre variedades; que la semilla del cruce logre sobrevivir si cae al suelo y por último que sea precisamente la semilla cruzada la que se privilegie para su germinación y desarrollo.

Que estudios realizados en Colombia sobre flujo genético entre algodón, mostraron que la hibridación natural se puede presentar en bajos porcentajes. A un metro de distancia el cruzamiento natural puede estar en un 1%, pero a medida que se distancian las siembras, el porcentaje disminuye drásticamente, ya que se observó que a dos metros el porcentaje fue 30 veces menor.

Que el algodón es un cultivo que en el país ha sido muy afectado por insectos plagas, que disminuyen fuertemente los rendimientos.

Que es importante hacer control de malezas, ya que el algodón se ve afectado por una gran cantidad de ellas que le compiten por nutrientes, agua y luz, lo cual contribuye a disminuir los rendimientos hasta en un 50%.

Que las malezas también ocasionan daños en forma indirecta al disminuir la eficiencia de la recolección mecanizada. Igualmente influyen en la incidencia de pudrición de bellotas inferiores, por lo que hay que realizar control de ellas, aún en las fases finales de desarrollo del cultivo.

Que las tecnologías presentes en este evento permiten al agricultor realizar una rotación de grupo químico y mecanismo de acción, lo cual contribuye al manejo adecuado de las malezas de cultivo y a disminuir la presión de selección de poblaciones de malezas con tolerancia a ellos.

**RESOLUCIÓN No. 00018599
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a la empresa Bayer S.A., siembras comerciales del algodón del Algodón Glytol x Twinlink (GHB614 x (T304-40 x GHB119)) en las subregiones de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Rio Magdalena y el Valle Geográfico del Rio Cauca.

Que en la vigésima séptima sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 15 de septiembre de 2014, se presentaron los resultados del análisis de riesgo, y en consenso se concluyó recomendar al ICA autorizar la importación de semillas del algodón Glytol x Twinlink (GHB614 x (T304-40 x GHB119)), con el fin de realizar los ensayos de bioseguridad tendientes a evaluar su efecto sobre grupos de organismos no objetivo, efecto sobre organismos objetivo, en las diferentes subregiones productoras del país.

Que mediante la resolución 4304 de 2014 el ICA autorizó la importación de semillas del realización de ensayos de bioseguridad y pruebas de evaluación agronómica, con algodón Glytol x Twinlink (GHB614 x (T304-40 x GHB119)).

Que en la trigésima primera sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 03 de octubre 2016, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentaron los resultados de la evaluación del efecto del algodón Glytol x Twinlink, evento GHB614 x (T304-40 x GBH119), sobre poblaciones de artrópodos bioindicadores y su tolerancia a los herbicidas glufosinato de amonio y glifosato, realizada en las subregiones de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Rio Magdalena y el Valle Geográfico del Rio Cauca.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Bayer S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 860001942-8, a través de su Representante legal, el señor Frank Dietrich, siembras comerciales del algodón con el evento Glytol x Twinlink (BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8), para las subregiones de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Rio Magdalena y el Valle Geográfico del Rio Cauca.

**RESOLUCIÓN No. 00018599
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a la empresa Bayer S.A., siembras comerciales del algodón del Algodón Glytol x Twinlink (GHB614 x (T304-40 x GHB119)) en las subregiones de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Magdalena y el Valle Geográfico del Río Cauca.

PARÁGRAFO 1. *Las semillas que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie algodón, de acuerdo a la categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre evaluación agronómica, empaques y/o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecidos en las Resoluciones 1017 de 1997 y 3168 de 2015, o cualquier otra que las sustituya o las modifique.*

PARÁGRAFO 2. *La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material de Algodón Glytol x Twinlink, sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- El uso de la cosecha de estas siembras estará dirigido a la alimentación directa o procesamiento para consumo animal y/o consumo humano, de acuerdo con las autorizaciones que posean para esos fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Las siembras se harán de acuerdo con lo establecido en el Plan de manejo, bioseguridad y seguimiento, establecido para siembras de algodón genéticamente modificado, establecidas en Resolución ICA 682 de 2009, o en cualquier otra que la modifique o sustituya y deberán cumplir con las normas establecidas para la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas para siembra en el país consignadas en las Resoluciones ICA 3168 de 2015, 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. *La empresa Bayer S.A. deberá entregar semestralmente todos los informes pertinentes al ICA.*

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

**RESOLUCIÓN No. 00018599
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a la empresa Bayer S.A., siembras comerciales del algodón del Algodón Glytol x Twinlink (GHB614 x (T304-40 x GHB119)) en las subregiones de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Rio Magdalena y el Valle Geográfico del Rio Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá a los 12/12/2016



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Martin Emilio Rodriguez Mosquera - Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos
Revisado: Ana Luisa Diaz Jimenez - Dirección Técnica de Semillas
VoBo: Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica
Teresa Moya Suta - Oficina Asesora Jurídica



Faint text, possibly a title or header, centered on the page.

First paragraph of faint text, appearing to be the beginning of a document or report.

Second paragraph of faint text, continuing the content of the document.

Third paragraph of faint text, further down the page.

Fourth paragraph of faint text, continuing the narrative or list.

Fifth paragraph of faint text, appearing towards the middle of the page.

Sixth paragraph of faint text, continuing the document's content.

Seventh paragraph of faint text, appearing towards the bottom of the page.

Eighth paragraph of faint text, continuing the document's content.

Ninth paragraph of faint text, appearing towards the bottom of the page.

Tenth paragraph of faint text, continuing the document's content.

Eleventh paragraph of faint text, appearing towards the bottom of the page.

Final paragraph of faint text at the bottom of the page.